



**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**L A R O D A**

**AÑO 2.017/2018**

**ORDENANZA Núm. 25**



**REGULADORA DEL PRECIO  
PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE  
SERVICIOS CULTURALES EN LA  
UNIVERSIDAD POPULAR, ESCUELA  
DE MÚSICA, CLUB DE LECTURA Y  
OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES  
Y DE OCIO.**

## **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido, establece el precio público por utilización de servicios culturales en la Universidad Popular, Escuela de Música, Club de Lectura y Otras Actividades Culturales y de Ocio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido.

## **HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes y culturales organizados por este Ayuntamiento.

## **DEVENGO**

### **Artículo 3**

El precio público se considerará devengado, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio:

- a) Por la asistencia a cursillos, talleres, seminarios o similares, al formalizar la inscripción, mediante la correspondiente matrícula. Las cuotas trimestrales, se devengarán con el inicio del trimestre.
- b) Para la asistencia de actos públicos de tipo festivo y cultural en el momento de iniciarse la entrada en el recinto donde se celebren.

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 4**

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

## **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

### **Artículo 5**

La base imponible estará constituida por el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en el establecimiento.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6

El precio público se ajustará al siguiente cuadro de tarifas:

#### 1.- UNIVERSIDAD POPULAR.

- 1.1-** La matrícula para asistencia a cursillos, talleres, seminarios y similares, impartidos dentro del ámbito de la Universidad Popular, vendrá determinada por el número de horas impartidas en cada curso y la duración del mismo.

CATEGORIA	HASTA 7 MESES	IMPORTE
A	Hasta 4 horas semanales	87,00 €
B	Hasta 2 horas semanales con límite de alumnos	71,50 €
C	Hasta 2 horas semanales sin límite de alumnos	41,00 €

\*Aquellos cursos que tengan otra duración distinta a la establecida, será la Concejalía responsable de la Universidad Popular la encargada de proponer la tarifa dependiendo del nº de horas que se impartan y de la duración del mismo.

En aquellos cursos que por sus características o porque necesiten un mayor presupuesto, se cobrará independientemente del importe de la matrícula

En aquellos cursos que por sus características o porque necesiten un mayor presupuesto, se cobrará independientemente del importe de la matrícula que figura en el apartado 1.1): 4,00 € mensuales.

La calificación de los cursos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

- 1.2.** Asistencia a actos públicos, festivos o culturales organizados por la Universidad Popular:

a) Actos de 7ª categoría.	1,00 €
b) Actos de 6ª categoría.	1,50 €
c) Actos de 5ª categoría.	2,00 €
d) Actos de 4ª categoría.	3,00 €
e) Actos de 3ª categoría.	4,50 €
f) Actos de 2ª categoría.	5,00 €
g) Actos de 1ª categoría.	6,50 €

La categoría de los actos que se enumeran en el apartado 1), la determinará en cada caso la Junta de Gobierno Local.

## **2.- ESCUELA DE MÚSICA**

Matrícula por cada alumno: 20,50 €.

Música y movimiento: 18,50 €/mes

Musicoterapia: 20,50 €/mes.

Lenguaje musical: 20,50 €/mes

Lenguaje Musical - "Iniciación a la Música": 20,50 €/mes

Armonía: 20,50 €/mes

Instrumento, incluido Piano Complementario y la opción de 2º instrumento: 18,50 €/mes por cada instrumento.

Conjunto Instrumental: 6 €/mes.

Coro: 6 €/mes

Clase colectiva de instrumento: 6 €/mes

Lenguaje musical adultos: 20,50 €/mes

Teoría musical (Música Moderna): 20,50 €/mes

Combos: 6 €/mes.

### **Asignaturas combinadas:**

Lenguaje Musical + un instrumento: 30,50 €/mes

Armonía + un instrumento: 30,50 €/mes

Lenguaje Musical para Adultos + un instrumento: 30,50 €/mes

Teoría Musical + un instrumento de música moderna: 30,50 €/mes

Los precios descritos en este apartado 3 serán cobrados trimestralmente.

## **3.- POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y OTROS TALLERES Y CURSOS, HASTA 150,50 €.**

La fijación del precio definitivo se realizará, a solicitud de las diferentes Concejalías, por la Junta de Gobierno Local.

Los presentes precios públicos se actualizarán cada año según el I.P.C. anterior, y las cifras resultantes mensuales, se redondearán con el siguiente detalle:

- Si la cifra decimal resultante de aplicar el I.P.C. está comprendida entre 0,01 € y 0,25 € la tarifa a aplicar se redondeará a la baja a la unidad entera inferior.
- Si la cifra decimal resultante de aplicar el I.P.C. está comprendida entre 0,26 € y 0,50 € la tarifa a aplicar se redondeará al alza a 0,50 €.
- Si la cifra decimal resultante de aplicar el I.P.C. está comprendida entre 0,51 € y 0,75 € la tarifa a aplicar se redondeará a la baja a 0,50 €.
- Si la cifra decimal resultante de aplicar el I.P.C. está comprendida entre 0,76 € y 0,99 € la tarifa a aplicar se redondeará al alza a la unidad entera superior.

## **4.- CLUB DE LECTURA.**

Se establecen los siguientes precios públicos para los clubes de lectura:

Adulto (A partir de 17 años) .....	40,96 €
Juvenil (Desde 12 años hasta 16 años) .....	25,60 €
Infantil (Desde 8 años hasta 11 años) .....	15,36 €

Los clubes de lectura se impartirán desde el mes de octubre hasta el mes de mayo, en las instalaciones de la Biblioteca Municipal.

Los grupos serán como mínimo de 10 personas y máximo de 20. La cantidad de grupos dependerá de las inscripciones que se registren de clubes de lectura, una vez abierto el plazo de septiembre.

## **5.- CAJA BLANCA**

### 1) Actividades desarrolladas en la **Caja Blanca**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>IMPORTE</b>
Mesa de Ping-Pong	30 minutos	1,00 €
Futbolines	1 partida	0.50 €
Diana electrónica	1 partida	0.50 €
Billar americano	1 partida	0.50 €
Juegos de mesa	60 minutos	Gratuito
Servicio de guardaropa (1 prenda)		1,00 €

- 1) Por utilización de los locales de ensayo, ubicados en el Espacio Multifuncional “La Caja Blanca”.

<b>LOCAL DE ENSAYO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>IMPORTE</b>
Nº 1	18.47 m2	110 €
Nº 2	14.87 m2	100 €
Nº 3	15.79 m2	100 €
Nº 4	19.84 m2	130 €

## **Artículo 7**

La exacción se considerará devengada al formalizarse las inscripciones y al efectuarse la entrada al recinto donde se celebran actos públicos, en cuyo momento se recaudarán las cuotas asignadas.

## **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

## **Artículo 8**

### **8.1 Universidad Popular:**

El Ayuntamiento podrá declarar, por motivo de interés social, gratuita la asistencia y participación a actos públicos, festivos, culturales y cursos diversos.

Se aplicará un descuento del 25% en aquellos alumnos que acrediten formar parte de una familia numerosa para la U.P.

## **8.2 Escuela de Música:**

El Ayuntamiento podrá declarar, por motivo de interés social, gratuita la asistencia y participación a actos públicos, festivos, culturales y cursos diversos.

Se aplicará un descuento del 25% sobre las cuotas mensuales en aquellos alumnos que acrediten formar parte de una familia numerosa para la Escuela de Música.

Se aplicará un descuento de un 25% en la tercera y sucesivas asignaturas para aquellos alumnos de la Escuela de Música que se matriculen en más de dos asignaturas, siendo la primera o la primera y la segunda aquellas que se consideren obligatorias dentro del Plan de Estudios recogido en el Proyecto Educativo de Centro. En cualquier otro caso, se aplicará la bonificación sobre la cantidad que más beneficie al usuario.

Se eximirá del pago de la matrícula de 20 € para aquellos alumnos que tengan otro miembro de la unidad familiar cursando estudios en la Escuela de Música. La bonificación es a partir del segundo miembro de la unidad familiar y los sucesivos pagando la matrícula el primero.

Las presentes Bonificaciones no serán acumulables, por tanto se aplicará la bonificación que más beneficie al usuario.

Independientemente de lo anterior, se aplicará un descuento del 20% del importe total de las cuotas mensuales de la Escuela de Música por realizar el pago anual por adelantado.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 9**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## **DEFRAUDACIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 10**

Las defraudaciones por la presente Ordenanza Fiscal se sancionarán en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia..(1)" entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1.999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1.998, acuerdo que se elevó a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, con fecha 15 de febrero de 1.999.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 6, según acuerdo Plenario de 30-10-2006.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2.000, quedando dicho acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones. Dicha modificación entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2001.

La Roda, a  
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada inicialmente, en su artículo 6º, apartado 4º por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de julio de 2001, quedando dicho acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones. Dicha modificación entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2.002.

La Roda, a 22 de Diciembre de 2.001.  
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 6, según acuerdo Plenario de 31-10-2005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de noviembre de 2002, las tarifas del apartado 1º del artículo 6 de la presente ordenanza se incrementarán en el 2% para el ejercicio 2003.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el artículo 6 de la citada ordenanza fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29-11-2004. publicada en el B.O.P. nº 16 de 7 de Febrero de 2.005

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 6, según acuerdo Plenario de 27-7-2007.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 6, según acuerdo Plenario de 27-5-2008.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 8, según acuerdo Plenario de 28-10-2008.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 6, según acuerdo Plenario de 28-4-2009 y 26-5-2009.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 6, según acuerdo Plenario de 05-07-2.011.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 2-11-2011.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 26-06-2012.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 18-04-2013.